

6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar de 198 m<sup>2</sup> propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Deifontes (Granada) a la Junta de Andalucía para su adscripción al Servicio Andaluz de Salud, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de enero de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Inmueble urbano de ciento noventa y ocho metros cuadrados situado en calle de nueva apertura perpendicular a Plaza Nueva (situada la calle entre Recinto y edificaciones Casa Palacio entrando a la izquierda desde Plaza Nueva, e inmueble de don Angel García Fernández a la derecha); siendo los linderos del inmueble a ceder los siguientes: Fachada a calle de nueva apertura descrita anteriormente. Mirando desde la calle a la derecha, izquierda y fondo con terrenos propiedad de este Ayuntamiento recinto Casa Palacio. Inscrita al folio 35 del libro 18 de Deifontes, finca núm. 2.189, inscripción 5.ª del Registro de la Propiedad de Iznalloz.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 24 de junio de 1996, por la que se presta conformidad a la modificación de la finalidad a la que se vinculaban los terrenos cedidos por el Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) a la Sociedad Anónima Municipal Hornachuelos de Desarrollo Económico, SA.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de

la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la modificación de la finalidad a la que se vinculaba la cesión gratuita a Hordesa de un terreno de sesenta y tres mil ciento noventa y ocho metros cuadrados, resuelta por acuerdo plenario de 7 de marzo de 1994, destinándose ahora a la promoción de construcción de viviendas, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1995. El Consejo de Administración de Hordesa, en sesión de 7 de junio de 1996 aceptó la modificación de la finalidad a la que se vinculaba la cesión de terrenos en el Cerro de las Niñas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición ante esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 24 de junio de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Moguer (Huelva), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para la construcción de viviendas de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar de 2.077,7 m<sup>2</sup> propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de enero de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno con una superficie de 2.077,7 m<sup>2</sup>. Es la parcela número 1 de la manzana 4 de la Unidad de Actuación número 2. Linderos: linda por los cuatro vientos con resto de la finca matriz de la que se segrega; al frente, en una longitud de 79,50 metros, con calle de nueva creación que separa la manzana 4 de la Bda. El Castillo; a la derecha, en una longitud de 26 metros, con calle de nueva creación que separa la manzana 4 de la manzana 2; a la izquierda, en una superficie de 26 metros, con calle de nueva creación situada al sur de la manzana

4; y al fondo, en una longitud de 79,50 metros, con calle de nueva creación, situada en el interior de la manzana 4.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 1 de julio de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para la construcción de viviendas de Protección Oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno de 4.094 m<sup>2</sup> propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1996, y cuya descripción es la siguiente: Parcela sita en la denominada barriada de Cortijuelos, entre los parajes de las Erillas y la Almaría, correspondiente a la parcela núm. 8 del inventario de bienes del Ayuntamiento, con superficie de 4.094 m<sup>2</sup> cuyos linderos son los siguientes. Norte: Con Antonio Escote Gallego y Herederos de don José Martínez. Sur: Carretera Palma del Río. Este: Con Herederos de don José Martínez. Oeste: Resto finca matriz. A segregar de la finca núm. 3.313, al folio 13 del libro 77 de Hornachuelos, tomo 835 del Archivo, del Registro de la Propiedad de Posadas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de julio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se financia la Operación de Crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.*

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de empleo rural, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1995,

## DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación provincial de Jaén al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación provincial de Jaén por un importe total de 177.076.128 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de empleo rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Quarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de empleo rural 1995, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 236.101.505 ptas.

Quinto. La Diputación provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1995.